

ORDENANZA N. 031-GADMCE

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, con el evento telúrico suscitado el 16 de abril del 2016 y sus réplicas, éste Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas tiene como objetivo regular y proteger el comercio que realizan trabajadoras y trabajadores autónomos del cantón Esmeraldas con el fin de contribuir con la reactivación económica del sector comercial del cantón.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, la constitución de la Republica establece en su art. 329, inciso 2 que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos permitidos por la ley y otras regulaciones.

Que, el Art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dentro de sus funciones establece: en su literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones.

En uso de sus atribuciones, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EL USO DEL ESPACIO PUBLICO, CENTROS COMERCIALES QUE PERTENECEN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, FERIAS LIBRES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, CALZADOS Y AFINES.

CAPITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICION

Art.1.- Objetivos.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a.- Regular la actividad comercial y de servicios en el espacio público del cantón Esmeraldas, así como fomentar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos.
- b.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de la unidad y equidad en el cantón Esmeraldas.
- c.- Promover el desarrollo equitativo, solidario, y sustentable del territorio; así como el desarrollo social económico de la población.
- d.- La consolidación de cada uno de sus niveles de organización cantonal en la administración de sus circunscripciones territorial con el fin de impulsar el desarrollo local garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.
- e.- Que la administración municipal tiene como deber garantizar y priorizar el trabajo a través de la actividad comercial siempre y cuando esta sea lícita y dando preferencia al comerciante local.

Art.2.- Principios.- El ejercicio de la autonomía y las potestades públicas del gobierno autónomo descentralizados se regirán por los siguientes principios:

- a.- Los distintos niveles de organización tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico territorial, la unidad económica y la unidad en igualdad de trato como expresión de la soberanía del pueblo territorial.
- b.- La unidad jurídica se expresa en la constitución como ley suprema del estado, las leyes, ordenanzas, resoluciones, y acuerdos cuyas disposiciones deben ser acatados por todos los niveles de comercio.
- c.- La unidad territorial implica que en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación del comercio local.
- d.- La unidad económica se expresa en un único orden económico, social y solidario a escala cantonal, para que el respeto a las competencias de los municipios no produzca inequidad en las actividades comerciales.

Art.3.- Definiciones.- Para la comprensión de la presente ordenanza, podemos definir de la siguiente manera:

a.- Trabajo autónomo, se entiende como toda actividad comercial que consista en la compra venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrolla en el espacio público.

b.- Trabajadora y trabajador autónomo, son aquellas personas que realizan actividades de comercio y prestación de servicios de manera independiente, sin relación de dependencia de un tercero, en el espacio público autorizado.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art.4.- De la organización.- La organización y funcionamiento de los centros comerciales que pertenecen al municipio, locales comerciales del cantón Esmeraldas que existen en la actualidad, los que se construyeren en el futuro y aquellos lugares que de manera temporal se determine como sitios para la venta de estos productos y artículos, se registrarán a lo que estipula la presente ordenanza y lo que indica la COOTAD.

Art.5.- Clasificación.- Los comerciantes se clasificarán en mayoristas y minoristas:

a.- **Mayoristas** serán los que abastezcan con sus productos y artículos cuya comercialización se realiza al por mayor, y su principal función será la de concentrar la oferta total disponible que ingrese al cantón, para abastecer a los comerciantes minoristas y demás locales de distribución y consumo.

b.- **Minoristas** son comerciantes y locales comerciales cuya actividad comercial la realizan directamente al consumidor final.

Art.6.- Supervisión. Los locales comerciales serán supervisados por la autoridad competente municipal, previa a la obtención del permiso de funcionamiento, para asegurar y garantizar la buena atención al usuario.

Art.7.- Funcionamiento. Los locales comerciales que se dediquen a este tipo de actividad deberán tener toda su documentación en regla, para su funcionamiento.

CAPITULO III

CLASIFICACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Art.8.- Trabajadoras y Trabajadores autónomos fijos. Son aquellos que se encuentran en espacio de uso público fijo, en una zona delimitada, con calle principal y secundaria.

Art.9.- Trabajadoras y Trabajadores autónomos semifijos. Son aquellos que realizan su actividad comercial en un radio de acción determinado y por un tiempo establecido por la autoridad municipal competente.

Art. 10.- Trabajadores y Trabajadoras autónomos ambulante. Son aquellos que se desplazan por todo el cantón realizando su actividad comercial.

Art. 11.- Trabajadoras y Trabajadores autónomos temporales. Son aquellos que realizan su actividad comercial en sitios específicos, como en ferias, y espectáculos públicos durante la realización de eventos y temporadas.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS TRABAJADORAS Y

TRABAJADORES AUTONOMOS

Art. 12.- Las trabajadoras y trabajadores autónomos que tengan todos sus documentos en reglas para ejercer la actividad económica tendrán derecho:

a.- A beneficiarse de los planes y proyectos que lleve a cabo el municipio de Esmeraldas en lo concerniente a capacitación.

b.- A participar en los órganos consultivos del comercio popular y de participación ciudadana y control social.

c.- Al acceso a créditos de acuerdo a las condiciones determinadas por las instituciones crediticias respectivas y las promovidas por la municipalidad.

d.- A participar en las ferias inclusivas de economía social y solidaria.

e.- Las trabajadoras y trabajadores autónomos con capacidades diferentes, tendrán prioridad en los programas o actividad comercial impulsados por la municipalidad.

Art. 13.- Las trabajadoras y trabajadores autónomos tendrán las siguientes obligaciones para poder ejercer su actividad económica dentro del cantón Esmeraldas.

a.- Solicitar cada año el permiso de funcionamiento municipal.

b.- Exhibir el original del permiso municipal actualizado y presentarlo cuando la autoridad municipal lo requiera.

c.- Ejercer la actividad comercial autorizada y para lo cual fue emitido el permiso municipal.

d.- Respetar el espacio público y área asignada y las demás condiciones establecidas en el permiso municipal.

e.- Mantener rigurosa la higiene en el área.

CAPITULO V

USO Y OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

Art. 14.- Uso y Ocupación del Espacio Público. Se entenderá como espacio público para el trabajo autónomo, a toda actividad que consista en la compra y venta de productos o la prestación de servicios que tenga lugar en las aceras, plazas, parques, parques emblemáticos, portales, parterres, pasajes, puentes, paradas de transporte del servicio público, calles de transporte vehicular y demás espacios públicos determinados por la municipalidad del cantón Esmeraldas.

Art. 15.- Zonas Especiales .El municipio del cantón Esmeraldas declarara zonas especiales de protección y recuperación de los espacios de uso público, cuando se requiera para desarrollar otras actividades ajenas al comercio autónomo, garantizando consensuadamente los puestos de trabajo.

Art. 16.- Zonas Permitidas. Las trabajadoras y trabajadores autónomos podrán realizar actividades de trabajo autónomo y de prestación de servicios, dentro en los límites del cantón Esmeraldas, en los sitios y lugares que para el efecto la administración municipal determine.

Art. 17.- Zonas no permitidas. La municipalidad mediante resolución del órgano competente, determinara las zonas no permitidas para la realización de las actividades de trabajo autónomo y procederá a la reubicación de las trabajadoras y trabajadores autónomos a otras zonas permitidas.

Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas por el municipio del cantón Esmeraldas.

CAPITULO VI

DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 18.- Tipos de permisos de funcionamiento. Los permisos pueden ser permanentes, temporales, ocasionales.

Art. 19.- Permisos permanentes. Son aquellos que se otorgan en lugares autorizados y deben ser renovados como máximo hasta el mes de enero de cada año.

Art. 20.- Permisos Temporales. Son aquellos otorgados para fechas específicas por un periodo máximo de treinta días.

Art. 21.-Permisos ocasionales. Son los que se otorgan para un evento específico, los permisos serán intransferibles a terceras personas y no se podrán conceder más de un permisos por cada trabajadora o trabajador autónomo.

CAPITULO VII

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE CENTROS COMERCIALES PERTENECIENTES AL GOBIERNO AUTONMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ESMERALDAS

Art. 22.- Funcionamiento.- El funcionamiento del paseo municipal estará sujeto a la autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del cantón Esmeraldas; a través de la Dirección de Higiene y Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

Art. 23.-Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Paseo Municipal de la ciudad de Esmeraldas.

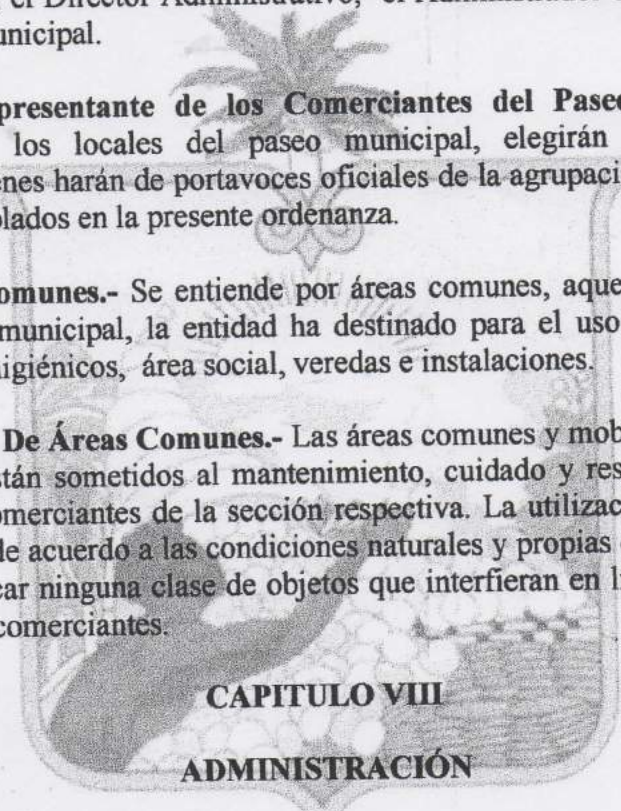
Art. 24.-Ubicación.- El Paseo Municipal, contará con bienes inmuebles destinados al servicio público en todo el cantón Esmeraldas.

Art. 25.- De Las Autoridades.- En el Paseo, ejercerán autoridad el Alcalde/sa del Cantón Esmeraldas, el Director Administrativo, el Administrador del Paseo Municipal y el Comisario/a Municipal.

Art. 26.- Del Representante de los Comerciantes del Paseo Municipal.- Los arrendatarios de los locales del paseo municipal, elegirán entre ellos a sus representantes, quienes harán de portavoces oficiales de la agrupación, únicamente para los efectos contemplados en la presente ordenanza.

Art. 27.- Áreas Comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior del paseo municipal, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, servicios higiénicos, área social, veredas e instalaciones.

Art. 28.- Cuidado De Áreas Comunes.- Las áreas comunes y mobiliarias destinadas al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos que interfieran en libre desplazamientos de los visitantes y comerciantes.



CAPITULO VIII

ADMINISTRACIÓN

Art. 29.- Del Administrador Del Paseo Municipal.- El paseo municipal, tendrá un administrador, quien será el responsable de la buena marcha y funcionamiento del lugar, será de libre remoción y nombramiento del señor Alcalde/sa.

Art. 30.- De Las Atribuciones del Administrador del Paseo.- Son atribuciones del administrador del paseo municipal, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, y las resoluciones emitidas por el Concejo cantonal o del Alcalde/sa.
- b) Presentar un informe trimestral de sus actividades al señor alcalde/sa, dejando constancia de todas las novedades que se hubiesen producido.

- c) Impartir con sujeción a las disposiciones de la presente ordenanza, todas las medidas que estime conveniente para la buena marcha de sus funciones.
- d) Informar al alcalde/sa, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el paseo municipal.
- e) Vigilar que se cumpla con el libre tránsito por los corredores en el interior el paseo municipal.
- f) Verificar que los arrendatarios del paseo municipal no utilicen las líneas de energía eléctrico de servicio municipal ilegalmente
- g) Vigilar el correcto funcionamiento del paseo, su ornato y presentación; además de que se cumplan con los permisos, horarios, orden, aseo, seguridad, alumbrado
- h) Mantener comunicación directa con todos los comerciantes del paseo, con la finalidad de informar todas las disposiciones administrativas que emanen de la autoridad; además atender los requerimientos de los ocupantes, con la finalidad de prestar las condiciones necesarias para el desempeño de sus actividades.
- i) Realizar un trabajo en coordinación con la Policía Municipal, a fin de brindar la seguridad necesaria a los ocupantes y visitante del paseo municipal.
- j) Solicitar resguardo a la Policía Nacional, a fin garantizar la seguridad dentro y fuera del establecimiento Municipal.
- k) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias, para el buen funcionamiento del mismo.
- l) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes en la prestación de sus servicios a los usuarios.
- m) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.
- n) Coordinar con el Tesorero Municipal el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos.

CAPITULO IX

ARRENDAMIENTO

Art. 31.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el paseo municipal serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 32.- Procedimiento.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la presente ordenanza.

Art. 33.- Precio del Arriendo.- El canon del arriendo mensual de cada local comercial será el establecido en la siguiente tabla:

DIMENSIONES	ÁREA	LOCALES	ÁREA TOTAL	PAGO DIARIO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL	PAGO ANUAL
1,75*1	1,75	1	1,75	1,50	45,00	45,00	540,00
1,95*0,9	1,76	5	8,78	1,50	45,00	225,00	2.700,00
1,8*1	1,80	5	9,00	1,50	45,00	225,00	2.700,00
1,85*1	1,85	7	12,95	1,60	48,00	336,00	4.032,00
2,15*0,9	1,94	1	1,94	1,70	51,00	51,00	612,00
1,95*1	1,95	5	9,75	1,70	51,00	255,00	3.060,00
2*1	2,00	1	2,00	1,70	51,00	51,00	612,00
2,1*1	2,10	36	75,60	1,80	54,00	1.944,00	23.328,00
1,86*1,14	2,12	1	2,12	1,80	54,00	54,00	648,00
2,15*1	2,15	1	2,15	1,80	54,00	54,00	648,00
2,25*1	2,25	40	90,00	1,90	57,00	2.280,00	27.360,00
2,3*1	2,30	4	9,20	2,00	60,00	240,00	2.880,00
2,43*1	2,43	2	4,86	2,10	63,00	126,00	1.512,00
2,53*1	2,53	16	40,48	2,20	66,00	1.056,00	12.672,00
1,85*1,8	3,33	4	13,32	2,90	87,00	348,00	4.176,00
2,00*1,8	3,60	5	18,00	3,00	90,00	450,00	5.400,00
1,88*2	3,76	11	41,36	3,20	96,00	1.056,00	12.672,00
2,08*2	4,16	1	4,16	3,60	108,00	108,00	1.296,00
TOTAL		146	347,42	37,50	1.125,00	8.904,00	106.848,00

TABLA DE VALORES DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 34.- Requisitos para el Arrendamiento.- Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- Determinar la clase de negocio que va a establecer

Art. 35.- Deterioros o Daños en la Infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial en el paseo municipal, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos. El administrador del paseo comercial mediante un informe, evaluará y cuantificará los daños

ocasionados pondrá en conocimiento de la Dirección Financiera municipal quien emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 36.- Falta de Requisitos.- El solicitante que no cumpla con los requisitos de la presente ordenanza no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 37.- Adjudicación.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se considerará a los comerciantes que han ejercido el mayor tiempo la actividad comercial de manera informal dentro del Cantón Esmeraldas.

Art. 38.- Firma de Contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por la persona que va ejercer la respectiva actividad comercial, en el paseo municipal, en el término de diez días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Dirección Financiera concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la, Tesorería, emisión y recaudación de los valores pactados.

Art. 39.- Requisitos para Funcionamiento.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, deberá cancelar anualmente la patente, cuyo rubro será de \$10 DIEZ DOLARES

Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.

Art.40.- De la Renovación del Contrato. La administración del Paseo Municipal, autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el paseo, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento.

Art.41.- Prohibición de Traspaso del Local.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ceder y subarrendar, el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art.42.- Entrega de un Solo Local.- A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de este paseo inmueble.

Art.43.- Horario de Atención.- El horario para la atención al público, serán los que se establecen a continuación:

- a) Desde las 08h00 hasta las 20h00 de lunes a sábado;
- b) Desde las 08h00 hasta las 15h00 los Domingos.
- c) Feriados y fines de semanas; se podrán extender el horario de funcionamiento, previa solicitud por parte de los representantes de los comerciantes, dirigida al señor Alcalde/sa.

Después de cumplidos estos horarios, el personal de la Dirección de Higiene y Servicios Públicos, en coordinación con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art.44.- Publicidad.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa autorización del administrador del paseo comercial, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art.45.- Pago de Canon Arrendamiento.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día quince del mes siguiente.

CAPITULO X

TERMINACION DEL NEGOCIO O DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 46.- Terminación de la Actividad Comercial.- El ocupante que decidiera terminar su negocio, deberá informar por escrito al administrador del mercado, con la suficiente anticipación, para que otro comerciante pueda ocupar el espacio que queda libre según lo que determina el artículo 17 de esta ordenanza en cuanto a la adjudicación. Las compensaciones por valores ya pagados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, por periodos no ocupados, podrán realizarse internamente entre los comerciante interesados, pero el Municipio no intervendrá de manera alguna, ni causará reembolsos de ninguna clase.

Art. 47.- Terminación del Negocio por Destinarlo a Otra Actividad Comercial Diferente a la que fue Asignada por el Contrato de Arrendamiento.- Los locales comerciales estarán destinados única y exclusivamente a la actividad que fue motivo del arrendamiento, bajo ningún concepto se podrá ejercer otra actividad, a la que fue atribuida el contrato de arrendamiento; de ser así, se procederá por parte del Administrador del paseo al cierre provisional del local comercial hasta que se genere la actividad para la que fue destinado, en caso que en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de cierre provisional del local no se genere la actividad para la que fue destinado, de procederá al cierre definitivo del local y dará por terminado el contrato de arrendamiento, sin causar reembolso alguna por parte del Municipio sobre los valores pagados.

Art.48.- Terminación del Contrato de Arrendamiento.- Se dará por terminado el contrato de arrendamiento de un local comercial en el paseo comercial por las siguientes causas:

- a) Por terminación del negocio según lo dispuesto en el artículo 46 de esta Ordenanza.
- b) Por clausura definitiva del local; según lo que dispone el artículo 41 de esta Ordenanza.
- c) Por decisión unilateral y voluntaria por parte del ocupante del Local, y;

- d) Por cierre definitivo del mercado.

CAPITULO XI

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

ART.49.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales.
- b) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos.
- c) Recibir cursos de capacitación sobre atención al público.
- d) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través de la Administración del paseo o de la Policía Municipal; y.
- e) Denunciar por escrito ante el Alcalde (sa), cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del paseo municipal, como: chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art.50.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables.
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato.
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad.
- d) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista.
- e) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
- f) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado.
- g) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por el Municipio, el mismo

que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al botadero de basura.

- h) Informar al Alcalde o Alcaldesa por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento.
- i) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Municipio, a través de la Administración del paseo.
- j) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores.
- k) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios.

Art. 51.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público.
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del paseo.
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos.
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad.
- e) Modificar los locales sin el permiso respectivo.
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado.
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito.
- h) Portar cualquier tipo de arma dentro de los locales.
- i) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas.
- j) Ejercer el comercio en estado de ebriedad.
- k) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos.
- l) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios.
- m) Vender de una manera ambulante dentro del paseo.

- n) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y.
- o) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO XII

DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

ART. 52.- Control.- El control de los locales comerciales estará a cargo de la Comisaría Municipal, a través del Administrador del paseo municipal.

ART. 53.- Responsabilidad.- El Administrador del Paseo municipal, será el responsable directo ante el ejecutivo el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los locales comerciales, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

Art. 54.- DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES.- Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales.
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones del Paseo Municipal.
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal.
- d) Desalojar del predio del paseo municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables.
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad.
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas.
- g) Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad.

CAPITULO XIII

DE LAS FERIAS LIBRES

Art. 55.- Del Funcionamiento de las Ferias libres. El Gobierno Autónomo del Cantón Esmeraldas podrá autorizar las ferias libre una vez por mes y esta será a 15 km de distancia del perímetro urbano, esto con el fin de mantener el orden y el libre tránsito peatonal y vehicular.

Art. 56.- De los Adjudicatarios de los Puestos en Ferias Libres. Los adjudicatarios de los puestos en ferias libres serán de preferencia trabajadora y trabajadores autónomos

dedicados al comercio textil, calzado y afines, del cantón esto con el fin de precautelar y promover la economía local.

Art. 57.- Feria Libre Realizada para el 5de Agosto. Esta feria libre se la realizara todos los años para las festividades cincoagostinas tendrán una duración de 10 días y serán los comerciantes establecidos en el cantón quienes tendrán prioridad para ocupar los diferentes puesto comerciales.

ART. 58.-Del Permiso De Funcionamiento de las Ferias Libres. El permiso de funcionamiento para ferias libres será emitido por el comisario municipal y este tendrá un horario desde las 00h00 hasta las 06h00.

El permiso de funcionamiento para la feria libre que se realiza todos los años para el 5 de agosto será emitido por el comisario municipal, después de recibir el informe respectivo sobre seguridad por el director de riesgos municipal.

CAPÍTULO XIV

FALTAS Y SANCIONES GENERALES

ART. 59.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es el Comisario Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las multas se cancelarán en la Jefatura de Rentas, una vez emitido el respectivo título de crédito.

ART.60.- Las faltas en las que pueden incurrir s son: leves y graves.

Art.61.- Faltas Leves.- Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada.
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello.
- c) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.
- d) Obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular.

Art.62.- Faltas Graves.- Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales.
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año.
- c) El incumplimiento de esta ordenanza.

- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Municipio, sin justificación alguna.
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por Administrador del Paseo Municipal.
- f) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del paseo para su consumo dentro o fuera del mismo.
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones.
- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes.
- i) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales.
- j) La utilización de los puestos para fines no autorizados.
- k) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local.
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- m) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.
- n) La organización de ferias libres sin autorización de la autoridad competente.
- o) La venta de mercadería textil, calzado y artículos afines en toda clase vehículos parqueados, utilizando el espacio público sin ningún tipo de autorización.

Art. 63.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

En caso de reincidir en una falta leve, se procederá a considerarla y sancionarla como una falta grave, y se aplicará lo previsto en el artículo 40 de esta Ordenanza

Art. 64.- Las faltas graves se sancionarán con clausura provisional del local hasta que se realice el pago de la multa.

El valor de la multa será equivalente al 10% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art. 65.- Clausura.- Se clausurará de manera definitiva el local comercial, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves.
- b) Por falta de pago de tres meses o más del canon arrendatario mensual.

- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.
- d) Por destinar el negocio a otra actividad que no fue la que se generó al momento de la firma del contrato de arrendamiento, según lo que dispone el artículo 47 de esta Ordenanza.

Art. 66.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación del contrato de arrendamiento según lo que dispone el artículo 48 en su literal b de la presente ordenanza, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 67.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará lo establecido en el COOTAD y leyes conexas para tal efecto.

Art. 68.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del paseo municipal, y en todo lo que concierne al espacio público, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería.

Art. 69.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza al Administrador del Paseo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Higiene, Comisaria Municipal y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los valores establecidos para el pago del canon de arrendamiento se mantendrán por dos años, contados desde la vigencia de la presente ordenanza, serán incrementados de acuerdo a la ley.

SEGUNDA.- Los permisos otorgados en el año 2015 para el funcionamiento de ferias libres quedan automáticamente anulados y no serán renovados de conformidad a esta ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda prohibido ejercer actividades comerciales de manera informal en el espacio público, esto es en: portones, aceras, bordillos, plazas y demás sitios destinados al ornato de la ciudad, el Comisario Municipal será el responsable de hacer cumplir esta disposición, quedando facultado para retener la mercadería, la misma que será devuelta previo al pago de la correspondiente multa y la firma de compromiso de no volver a cometer la infracción.

SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

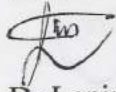
DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial y en la Página Web de la institución.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 18 días del mes de agosto del 2016.



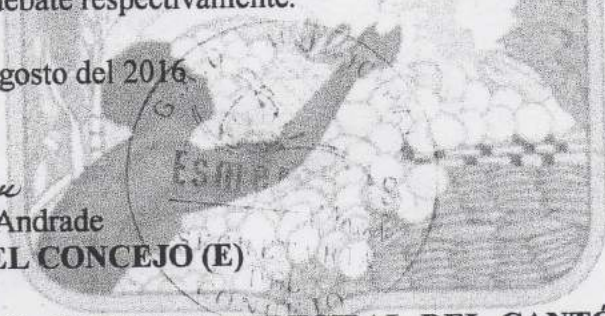
Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

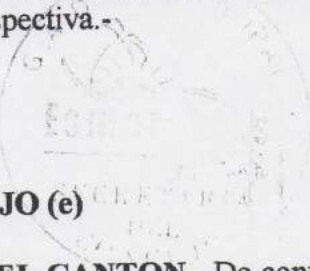
SECRETARÍA DEL CONCEJO.- CERTIFICO QUE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EL USO DEL ESPACIO PUBLICO, CENTROS COMERCIALES QUE PERTENECEN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, FERIAS LIBRES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, CALZADOS Y AFINES, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinarias realizadas los días 29 de julio del 2016 y 18 de agosto del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 18 de agosto del 2016



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- Esmeraldas, agosto 19 del 2016; a las 09h30.-
VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para su sanción respectiva.-



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la

promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EL USO DEL ESPACIO PUBLICO, CENTROS COMERCIALES QUE PERTENECEN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, FERIAS LIBRES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, CALZADOS Y AFINES**, a los 25 días del mes de agosto del 2016.

Esmeraldas, agosto 25 del 2016



Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el doctor Lenin Lara Rivadeneira, Alcalde del cantón de la presente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EL USO DEL ESPACIO PUBLICO, CENTROS COMERCIALES QUE PERTENECEN AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, FERIAS LIBRES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, CALZADOS Y AFINES**, a los 25 días del mes de agosto del 2016.

Esmeraldas, agosto 25 del 2016



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

